



10.^a El Señor Tabuis recibirá por este servicio la cantidad de mil pesetas, en esta forma: quinientas, cuando esté armada y colocada la feria y recibida por el Arquitecto Citular, y la otra quinientas después de armarse todo y de haber librado Certificación aquel facultativo a quien le conste que se ha cumplido bien el servicio.

11.^a Es obligación del Contratista el pago del papel de reintegro por el que se invierte en el expediente y el pago de los demás gastos que se originen en la formalización del Contrato.

12.^a El Contratista no podrá reclamar del Ayuntamiento más cantidad por ninguna causa ni motivo que la indicada en la condición decimaseis.

El Ayuntamiento acuerda con el Sr. Tabuis y con el Sr. Arquitecto Citular y con el Sr. Abogado Fiscal y con el Sr. Secretario de Ayuntamiento del transcripto de lo que se acuerda unánimemente de conformidad con el mismo.

El Sr. Alcalde dice que ha manifestado el Sr. Tabuis, podría reformar la actual feria, aprovechando una buena parte de lo que está, de forma que quidase casi nueva, a cuyo fin debía estudiarse por la Comisión y el Arquitecto, oyendo la proposición concreta del Tabuis e informando en su vista antes de la formación del próximo presupuesto.

